



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

CONCEJO MUNICIPAL DE SEGOVIA -ANTIOQUIA

Resolución No. (064) del 21 de Noviembre de 2023

POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO SEGOVIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y, por los Decretos 2485 de 2014, 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal de Segovia elegir el personero.

Que el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que se inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de segovia suscribió el convenio interadministrativo, con la Confederación Nacional de Asambleas y Diputados CONFADICOL, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos para adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal.

Que mediante concepto N^o 11001-03-06-000-2015-00125-00 del 3 de agosto de (2015), la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptuó que es deber de los Concejos Municipales que terminan



periodo el 31 de diciembre de 2015, convocar y adelantar el concurso público de méritos, de manera que la Corporación que se posesiona el 1ª de enero del año siguiente, pueda hacer las entrevistas y la elección de personero, dentro del plazo que establece la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2485 de 2014, es función de la Junta Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso.

Que mediante acto administrativo, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de SEGOVIA, autorizó a la Junta Directiva para expedir la presente convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AVISO PUBLICO DE CONVOCATORIA. Convocar a todos los ciudadanos colombianos que estén interesados y cumplan con los requisitos para la elección a desempeñar el cargo de Personero Municipal para el periodo 2024-2028 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo cuyas características son las siguientes:

Denominación del cargo	Personero
Código	015
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del empleo	Empleo Público de Periodo Fijo
Periodo de Vinculación	Del 1º de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028
Sede de Trabajo	Municipio de Segovia
Asignación básica máxima para la categoría del municipio, de segunda	\$ 10.561.303
Requisitos Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a) en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo inscripción.



Honorable Concejo
Segovia



NIT 890981391-2

	<ol style="list-style-type: none"> 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria. 5. Dar consentimiento informado para la aplicación de la prueba. 6. Autorizar el tratamiento de los datos personales 7. No encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para ocupar el cargo de personero municipal. 8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes
<p>Requisitos mínimos de estudio y experiencia</p>	<p>Títulos de abogado y Postgrado</p>
<p>FUNCIONES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. 2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. 5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales. 6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y



Honorable Concejo
Segovia



NIT. 890981091-2

	<p>ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</p> <p>7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</p> <p>8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</p> <p>10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.</p> <p>11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.</p> <p>12. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.</p> <p>13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p> <p>14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.</p> <p>15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.</p> <p>16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.</p> <p>17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.</p> <p>18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de</p>
--	---



<p style="text-align: center;">FUNCIONES</p>	<p>cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.</p> <p>19. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.</p> <p>20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.</p> <p>21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.</p> <p>22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p>
---	--

PARAGRAFO: Los requisitos con que se convoca el empleo, son los correspondientes a la categoría del municipio vigente al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre



Honorable Concejo
Segovia



NT: 890981391-2

conurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 3º NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

El proceso de selección por méritos que se convoca se regirá de manera especial, por lo establecido en el numeral 8º del Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015 y la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria es norma regulatoria de todo el proceso de selección, vincula y obliga tanto a la administración como a los aspirantes. El concejo municipal de Segovia podrá realizar la modificación de la convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad. En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, intervención autoridad judicial; a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados que serán publicados en las respectivas redes sociales o páginas del concejo y de Confadicol que fueron informados en el cronograma, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º. INVITACIÓN PÚBLICA. El concejo municipal de Segovia a través de su Mesa Directiva, publicará la presente Convocatoria en su página web o redes sociales del concejo y en la página web de Confadicol.

ARTICULO 6º. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La presente Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de Publicidad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad de Género y los criterios de mérito; con el fin de que el concejo municipal en pleno elija al personero municipal para el período comprendido entre los años 2024 — 2028.

La Convocatoria Publica contiene las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

ARTICULO 7°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. El proceso de concurso público de méritos para la elección de personero municipal estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de la Confederación Nacional de Asambleas y Diputados de Colombia CONFADICOL y las demás personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTICULO 8°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASPIRANTES. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y no podrán excusarse en el desconocimiento de la ley sobre la forma como deben acreditarse las certificaciones de estudio, la experiencia profesional y cualquier otro documento que se quiera hacer valer durante el proceso. En caso de no acreditarse la documentación y las certificaciones conforme lo indica la ley durante el plazo de inscripción; no se tendrán en cuenta, así se pretendan probar o certificar con documentos posteriores que en ningún caso serán aceptados en las reclamaciones establecidas en el cronograma.

ARTICULO 9°. ETAPAS DEL CONCURSO. El concurso público de méritos para la elección de personero municipal tendrá las siguientes etapas:

1. La convocatoria
2. La inscripción.
3. Lista de admitidos y no admitidos.
4. Reclamaciones por admisión
5. Respuesta a reclamaciones
6. Publicación de listado definitivos
7. Pruebas.
8. Publicación de resultados de la prueba
9. Presentación y respuesta de reclamaciones a las pruebas.
10. Conformación de la lista de elegibles
11. Entrevista.
12. Elección.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO. Son causales de rechazo del proceso, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o realizarlo en un lugar distinto al establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la constitución política y/o la ley.



3. No entregar el formato preestablecido en PDF de inhabilidades, incompatibilidades o entregarlo modificado.
4. No entregar el formato preestablecido en PDF sobre Consentimiento Informado Para Aplicar A La Prueba De Conocimientos.
5. No entregar el formato preestablecido en PDF *carta de presentación, para convocatoria*
6. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
7. No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
10. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
11. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
12. No presentarse personalmente a la entrevista.
13. Ser suplantado para la presentación de la documentación o de la prueba prevista en el proceso.

PARAGRAFO 1: las anteriores causales de rechazo no son subsanables.

PARAGRAFO 2: las causales de rechazo enunciadas en el presente artículo serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, las cuales podrán interponer el concejo municipal o la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL.

PARAGRAFO 3: al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán rechazadas y no serán valoradas para ningún efecto las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

ARTICULO 11º. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y las pertinentes en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981091-2

ARTICULO 12°. CRONOGRAMA. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero Municipal de Segovia tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	RESPONSABLE
Publicación de convocatoria	EL 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2023	N/A	Concejo Municipal y CONFANDICOL
La inscripción de aspirantes y recepción de documentación.	El 2 y 3 de diciembre de 2023	Hasta las 6 pm	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL correo electrónico: Personero_segovia@confadicol.co
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	5 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web www.confadicol.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	6 de diciembre de 2023	Desde de 08 am a 18:00 pm	Responsable: Confadicol. Se reciben las reclamaciones en el correo electrónico: Personero_segovia@confadicol.co
Publicación de respuestas a las reclamaciones	8 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación final de admitidos y citación a Prueba de Conocimientos.	8 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Aplicación de prueba de conocimientos.	11 de diciembre de 2023	De las 8:00 horas a las 12:00 horas.	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL El lugar se definirá en la citación.



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

Publicación de resultados de prueba de conocimientos.	El 13 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	14 de diciembre de 2023.	Desde las 08:00 horas del 18:00	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL correo electrónico Personero_segovia@confadicol.co
Publicación de respuesta a reclamaciones.	16 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación de los resultados finales de la prueba de conocimientos.	16 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación de análisis de antecedentes.	16 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Reclamaciones análisis de antecedentes.	18 de diciembre de 2023	Desde las 08:00 hasta las 18:00 horas	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL correo electrónico Personero_segovia@confadicol.co
Publicación de las Respuestas a reclamaciones sobre el análisis de antecedentes	20 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes y del puntaje final consolidado del	20 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981301-2

proceso de selección.			
Remisión del informe concejo municipal.	20 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL
Conformación y publicación de la lista de elegibles:	22 de diciembre de 2023	N/A	Responsable: Concejo Municipal, La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Entrevista	Según lo defina la mesa directiva o plenaria del nuevo concejo elegido para 2024-2028	Según orden del día y agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal
Elección	Según lo define la ley 136 de 1994 dentro de los 10 primeros días del inicio del periodo	Según orden del día y agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 13º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma en la página web o redes sociales del Concejo Municipal y/o del Municipio, así como en la página web de Confadicol..

ARTICULO 14º. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN.



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981291-2

1. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía Correo electrónico acorde a lo establecido en el cronograma en el artículo 12 personero_segovia@confadicol.co.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL (www.confadicol.co), y que a través de esta se comunicara a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos.
6. No se aceptan correos institucionales; como por ejemplo "gov.", "org.", "net." Para garantizar de ser el caso la entrega de las comunicaciones electrónicas.
7. Para la entrevista, el medio de información y de divulgación oficial será la página web del concejo municipal y/o la alcaldía del municipio de SEGOVIA.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
10. Se deberán entregar la totalidad de documento solicitados en la presente convocatoria.

PARAGRAFO 1: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del correo electrónico personero_segovia@confadicol.co o el que oportunamente indique confadicol, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 15º PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION. El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección y debe cerciorarse de cumplirlo a cabalidad:



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

1. Ingresar a la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL en la página www.confadicol.co, descargar de requerirse la información establecida para el concurso y enviar la documentación requerida al correo electrónico personero_segovia@confadicol.co o el que oportunamente indique confadicol,
2. Diligenciar cuidadosamente los datos al momento de la inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez aceptada.
3. Las pruebas de conocimientos y aptitudes para proveer el empleo de Personero Municipal que realice la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL -, se aplicaran el mismo día en una o varias sesiones.
4. Para continuar con el proceso, el aspirante deberá haber presentado todas las pruebas y haber obtenido el mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos, la cual tiene carácter eliminatorio.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante deberá ser escaneada y subida en las fechas de la inscripción. Realizada la inscripción, no será posible realizar adición de documentos ni modificaciones.

ARTICULO 16º CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN. El aspirante deberá adjuntar a la inscripción las copias digitales de los siguientes documentos, escaneados, organizados (foliados) y legibles, en un solo formato PDF

- ✓ Hoja de vida en formato de la función publica
- ✓ Declaración de bienes
- ✓ Documento de identidad al 150%
- ✓ Certificado de Título de formación profesional de Abogado.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del CSJ (Comisión Nacional de Disciplina Judicial).
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta como abogado.
- ✓ Título de postgrado en el área de derecho y/o acta de grado.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la Republica – CGR.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación –PGN.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.



- ✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- ✓ Certificaciones laborales
- ✓ Certificaciones de otros estudios
- ✓ Formatos establecidos en el artículo 10

PARÁGRAFO: los documento deberá ser enviado en un solo PDF al correo personero_segovia@confadicol.co y debe tener un peso de 2.048 Kilobytes equivalente a 2 megas.

ARTICULO 17º DE LAS CERTIFICACIONES. Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia son los siguientes:

1.- CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS:

a) La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

En el caso del requisito de terminación de estudios de la carrera de derecho, con una certificación de la respectiva Institución de Educación Superior, que así lo diga.

b) La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; intensidad horaria y fecha de realización.

2.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

Se acreditará mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, en las que haya prestado servicios profesionales, como empleado o contratista. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a) Certificaciones originadas en una relación laboral:

1. Razón social o Nit del empleador

2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

3. Fechas de vinculación y desvinculación, día, mes y año.
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Nivel ocupacional del Cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo, día, mes y año).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

b) Certificaciones originadas en un contrato de prestación de servicios (público o privado): deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual.
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución, día, mes y año.
4. Dirección y Teléfono del contratante.

c) Certificaciones originadas en el ejercicio liberal de la profesión. El ejercicio de la profesión se soportará mediante una declaración escrita que haga el aspirante, en la que conste el tiempo, y en qué áreas del derecho a litigado. Esta declaración se entenderá bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 1. Las certificaciones deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 2. La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante.

Los documentos enviados en forma física o por medios distintos a los que disponga la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

ARTICULO 18º VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes



Honorable Concejo
Segovia



NOI: 890981391-2

que cumplan con los requisitos que aparecen en el artículo primero de la presente convocatoria y adjunten la documentación establecida en la presente resolución.

Esta evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos y de acuerdo con los documentos que haya aportado el aspirante.

Si los documentos son ilegibles, incompletos o no cumplen con las especificaciones del artículo anterior, no serán tenidos en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTICULO 19º RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por confadicol, a través del correo electrónico personero_segovia@confadicol.co.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

PARAGRAFO 1: las reclamaciones serán recibidas en forma valida en los horarios definidos en el cronograma definido en el artículo 12 de la presente convocatoria.

ARTICULO 20º LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL www.confadicol.co.

DE LAS PRUEBAS



ARTICULO 21° PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta los cuadros que se describe a continuación:

	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso dentro del Concurso %
1	Prueba de conocimientos	Eliminatoria	80/100	80
2	Prueba de competencias	Clasificatoria	NA	10
3	Análisis de antecedentes	Clasificatoria	NA	5
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	5
TOTAL				100

ARTICULO 22° CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Solo podrá presentar las pruebas escritas (Conocimientos y Competencias) en la presente convocatoria quien se presente en el lugar y fecha indicada en la publicación de los admitidos al concurso de méritos, que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL www.confadicol.co.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los inicialmente establecidas.

ARTICULO 23°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Tiene como finalidad evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer el cargo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

de aplicación de dichos conocimientos, la cual tiene un carácter eliminatorio, para continuar el proceso se deberá conseguir puntaje mínimo de ochenta (80) puntos. Se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma y se dará un margen de ingreso de 5 minutos luego de la hora fijada.

ARTICULO 24º PRUEBA DE COMPETENCIAS. La Prueba de Competencias tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo. Esta prueba sólo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos. La prueba de competencias es de carácter clasificatorio y se aplicará el mismo día, junto con la prueba de conocimientos.

ARTICULO 25º. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 80,00 puntos en la Prueba de Conocimientos no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la Convocatoria, la de competencias tendrá un valor del 10%

ARTICULO 26º PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

Esta prueba es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Tiene un peso total dentro del concurso del 5%.

Es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

El factor Educación tendrá un peso del 60% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes

ARTICULO 27º. DEFINICIONES.



Honorable Concejo
Segovia



NT: 850981391-2

1.) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

a. **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

2.) **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

3.) **Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

ARTICULO 28°. CARACTER Y PONDERACION. Esta prueba es clasificatoria y el puntaje se realizará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 29°. VALORACIÓN DE TITULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Este factor tendrá un peso del 60% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 100 puntos. Se evaluará la Educación formal y la educación para el trabajo, según los siguientes criterios valorativos:

A) **Educación formal:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

TITULO	PUNTAJE
Título profesional (adicional al de abogado)	50
Título de especialización (adicional al título de postgrado acreditado como requisito mínimo)	60
Título de maestría (adicional al título de postgrado acreditado como requisito mínimo)	80
Título de doctorado (adicional al título de postgrado acreditado como requisito mínimo)	100

PARÁGRAFO 1: Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado de homologación respectivo.

Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título.

Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del título

B) Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano: Aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal. Las certificaciones o fotocopias deberán contener la siguiente información: Razón social del centro de capacitación o institución que la haya impartido, especificando el área de formación y el número total de horas, con la respectiva fecha de realización.



Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 301	30
251 a 300	28
201 a 250	24
151 a 200	20
101 a 150	18
51 a 100	15
41 a 50	10
20 a 40	6
Inferior a 20	3

PARAGRAFO 1: Los diplomados, se puntuarán de acuerdo al número de horas registradas en la certificación o diploma.

PARAGRAFO 2 : Se recuerda que en el factor de educación, cada aspirante podrá obtener máximo 100 puntos.

ARTICULO 30°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Criterios valorativos para la Experiencia: este factor equivale al 40% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 100 puntos. Para efectos de la puntuación de la experiencia Profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Meses de Experiencia	Puntaje
1 a 12	20
13 a 60	50
Más de 61	100

ARTICULO 31°. ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio, que tiene un peso del 1

5%, sobre el total del concurso y estará a cargo de la Corporación (Concejo Municipal) que se posesiona en enero del 2024.

ARTICULO 32°. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA. El Concejo Municipal publicará,



Honorable Concejo
Segovia



NO: 890981091-2

la fecha, lugar y hora en que se citarán todos los aspirantes clasificados para presentar la entrevista y las fechas en que se podrán presentar reclamaciones y aquellas en que serán atendidas las mismas.

Estas publicaciones se harán a través de la página web del municipio y en las carteleras de la corporación.

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES ANTE CONFADICOL

ARTICULO33°. PUBLICACION DE RESULTADOS. El aspirante deberá ingresar a la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL www.confadicol.co. para conocer los resultados de todas las pruebas aplicadas (Conocimientos, competencias y análisis de antecedentes), las cuales se publicarán en la fecha dispuesta en el cronograma de convocatoria, de la siguiente manera:

1.- Para aquellos aspirantes que superen la prueba de conocimientos (eliminatória), se les calificará y publicarán los puntajes de las tres pruebas (Conocimientos, Competencias y Análisis de Antecedentes). en los listados publicados aparecerá únicamente el número de cedula del aspirante

2.- Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos que es eliminatória, este hecho los retira inmediatamente del concurso y no serán evaluadas sus pruebas de competencias ni análisis de antecedentes; sólo se publicará el resultado del puntaje no aprobatorio obtenido en la prueba de conocimientos.

ARTICULO34°. RECLAMACIONES. En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de cualquiera de las pruebas, a través del correo que publicará la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL en su página www.confadicol.co



Honorable Concejo
Segovia



NT: 890981391-2

PARAGRAFO 3. El Concejo Municipal no decepcionará ni tramitará ninguna reclamación, que presenten los aspirantes contra las pruebas que practique Confadicol.

ARTICULO 35° RESPUESTA A RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS. Las respuestas de las reclamaciones, así como la lista de puntajes definitivos de todas las pruebas practicadas serán publicadas por la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL en su página www.confadicol.co, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

PARAGRAFO: La respuesta a la reclamación de cada aspirante, debe ser consultada por el interesado.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36° RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que confadicol indique, en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO 37° ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto expedido por la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.



Honorable Concejo
Segovia



NIT: 890981391-2

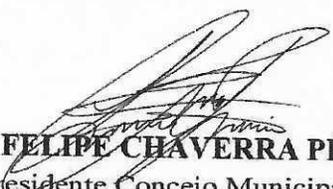
PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTICULO38º. LISTA DE ELEGIBLES. Conocido el resultado de las pruebas, el concejo municipal, elaborará la lista de elegibles, de manera que la Corporación que se posesiona en enero del año siguiente, pueda realizar la entrevista y hacer la elección del personero, dentro del plazo que establece la ley.

ARTICULO39º. EMPATE. El Concejo Municipal, mediante acto administrativo, definirá los criterios de desempate. Este acto se publicará en la misma fecha en que se publiquen las citaciones para presentación de la prueba de entrevista.

Dada en a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL


LUIS FELIPE CHAVERRA PÉREZ
Presidente Concejo Municipal


LUIS FERNANDO LONDOÑO
Vicepresidente 1ro


MARÍA ETELVINA RAMÍREZ
Vicepresidente 2do